



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Las y los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión del Pleno resolvió la Acción de Inconstitucional 101/2022, que promovió el Grupo Parlamentario de MORENA que invalidó el artículo 3 numeral 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En fecha 14 de junio del 2022, el Grupo Parlamentario del PAN y sus aliados, aprobaron el Decreto 65-172 por el que se reforman los artículos 3 numeral 3 y 29 numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

El Objeto del Decreto era garantizar que el GP-PAN no pudiera perder la Presidencia de la JUCOPO a pesar de no ser mayoría en la Legislatura y que no se pudiera modificar la Ley con ese objetivo, salvo que se modificara por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Desde un inicio, el Grupo Parlamentario de MORENA, sostuvo que tal modificación era un exceso, que iba en contra del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que las leyes y/o Decretos, solo requieren de la aprobación de la mayoría de los Diputados presentes, además asegurábamos que había existido violaciones al Debido Proceso Legislativo, cuando la aprobación del Decreto 65-172 se hizo en una sesión ilegal de manera virtual.

Decidimos emprender las acciones legales que fuesen necesarias para devolver la legalidad a este Poder Legislativo, por ello, presentamos la Acción de Inconstitucionalidad 101/2022, que a más de dos años de su presentación, nos dio la razón, al decidir que efectivamente el Decreto 65-172, viola el artículo 67 de la Constitución del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, todas las reformas a la Ley Interna del Congreso del Estado de Tamaulipas, que realizamos en base a la interpretación del artículo 67 son constitucionalmente válidas, con esa sentencia, sentamos las bases para que la Legislatura entrante pueda continuar con la construcción del Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

De esta forma, con la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 101/2022, se van las especulaciones, se desvelan las mentiras, se recobra la esperanza y la legalidad.

Una vez expuesto lo anterior, y con base en los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración de este cuerpo colegiado la presente iniciativa, que contiene el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas reconoce, respetuosamente, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por conducirse con imparcialidad en la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 101/2022, pues ello, en consecuencia, dota de legalidad las reformas a la Ley Interna del Congreso del Estado de Tamaulipas que se han realizado con base a la interpretación del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"**


Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora


Dip. Casandra Prisilla de los Santos
Flores


Dip. Guillermina Magaly Deandar
Robinson



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


Dip. Marco Antonio Gallegos Galván



Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

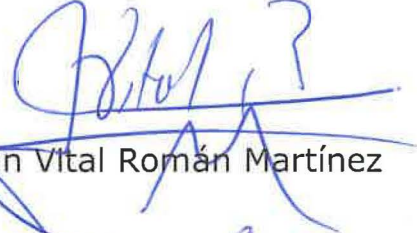

Dip. Mauricio Alonso Hernández
Gaytán


Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy


Dip. Humberto Armando Prieto
Herrera


Dip. Gabriela Regalado Fuentes


Dip. Obiel Rodríguez Almaráz


Dip. Juan Vital Román Martínez


Dip. Marte Alejandro Ruíz Nava


Dip. Jesús Suárez Mata


Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández


Dip. Javier Villarreal Terán


Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS RECONOCE, RESPETUOSAMENTE, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR CONDUCIRSE CON IMPARCIALIDAD EN LA RESOLUCIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2022, PUES ELLO, EN CONSECUENCIA, DOTA DE LEGALIDAD LAS REFORMAS A LA LEY INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE SE HAN REALIZADO CON BASE A LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.